Barranquilla-Atlántico 05 de febrero 2020

No. **MC-058-GINRED3-2020**

SEÑORES OFERENTES

Invitación Pública (Artículos 94 Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Teniente de Navío**, GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.343.118 de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3**, dada su calidad de Coordinador del GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 -GINRED3, conforme a las atribuciones legales conferidas por Resolución No.0009-2019 DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 14 enero-2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 de mayo de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No. 3 – GINRED3**, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. **OBJETO:** Transporte y apoyo como plataforma mediante una lancha tripulada, en los levantamientos hidrográficos en el área Mar de Enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 27 Desembocadura del Río Magdalena), entre otros sectores del Río Magdalena de acuerdo a la necesidad de la entidad.

1.1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: las que se encuentran descritas en el anexo “A”.

1.2. CLASIFICACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE TERCER NIVEL:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F SERVICIOS	78	11	14	04
F 78111704- SERVICIO DE ALQUILER O LEASING DE EMBARCACIONES MARINAS				

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la entrega de la totalidad de los servicios, será hasta el **31 de diciembre de 2020.** La ejecución requiere el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.1 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en Barranquilla, área Mar de enfilación y MUZ-X6 (kilómetro -2 hasta kilómetro 27 desembocadura Río Magdalena).

2.2 TIPO DE ADJUDICACIÓN: Se recomienda la adjudicación total por la modalidad de precios unitarios a los proponentes que resulten hábil jurídica, técnica y financieramente, y oferte el menor precio.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

3.1 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR El valor del contrato será por monto agotable hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) M/CTE** incluidos los impuestos y costos a que haya lugar.

Nota. El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial por monto agotable. El valor final del contrato será el que resulte de los servicios (hora-fracción) entregados a satisfacción a la entidad, de conformidad con su precio unitario y las cantidades que se logren adquirir de acuerdo con los precios ofertados.

FORMA DE PAGO PAGO GINRED3 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES CONTRA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HORA FRACCION** de los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), entrada de los bienes en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a.** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b.** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c.** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d.** Fecha de su expedición. **e.** Descripción específica o genérica de los bienes. **f.** Valor total de la operación. **g.** El nombre del impresor de la factura. **h.** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con el Decreto 3029 de 2013.

4. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL:** Para la satisfacción de la necesidad la entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor de Afectación
11220	27/01/2020	A-05-01-02-007-003	16	SSF	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	$ 50.000.000,00

5. **VALIDEZ MINIMA DE LAS OFERTAS:** treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

6. **CRONOGRAMA DEL PROCESO:** De conformidad con lo establecido en la Plataforma SECOP II

ADENDAS: Las modificaciones de la presente invitación pública se realizarán mediante ADENDAS a través de la plataforma SECOP II. La INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No3, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, publicará las Adendas en días hábiles, entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

7. OBSERVACIONES O COMENTARIOS A LA INVITACION

Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

- La INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3 dará respuesta ÚNICAMENTE a las observaciones, comentarios y sugerencias que reciba mediante el SECOP II, las cuales a su vez serán contestadas y publicadas por la Entidad por el mismo medio, exponiendo las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones.

- Ninguna aclaración verbal por parte de la INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3 podrá afectar el alcance y condiciones del presente proceso de contratación.

8. PRESENTACION DE LA PROPUESTA: el oferente deberá presentar su propuesta **ÚNICAMENTE** a través del **Sistema Electrónico de Contratación Pública** - **SECOP II**.

- En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II expedido por Colombia Compra Eficiente, el correo electrónico determinado es contratosinred3@dimar.mil.co, por lo tanto, en caso de falla general o falla particular en el SECOP II certificada por Colombia Compra Eficiente, la INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3, recibirá las ofertas en dicho correo electrónico siempre y cuando sean verificados los requisitos establecidos en el protocolo en mención, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

 Para efectos del plazo establecido en el Protocolo para el envío de las ofertas al correo mencionado, se tendrá en cuenta el horario de atención de la entidad establecido en la circular No. CR-20190048 del 20 de marzo de 2019, es decir, de lunes a viernes de 07:30 a.m. – 12:00 am / 01:00 p.m.- 04:30 p.m.

NOTA 1: Los documentos provenientes de firmas extranjeras deberán presentarse apostillados o legalizados, según el caso, de conformidad con lo señalado en la Convención de la Haya de 1961. Si el documento proviene de un país de habla diferente al castellano, el mismo además deberá presentarse traducido al español por traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 2: Las personas interesadas en consultar la invitación pública y documentos del proceso, lo podrán hacer a través de internet en la plataforma SECOPII, en consecuencia, las observaciones que consideren pertinentes solo se aceptarán cuando sean presentadas a través de la plataforma SECOPII link observaciones al pliego.

NOTA 3: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las ofertas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la propuesta.

9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en la presente invitación pública.

11. CORRESPONDENCIA: Atendiendo a que el presente Proceso de Contratación se está llevando a cabo por medio del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**, que corresponde a una Plataforma transaccional, solo se tendrá como medio de comunicación dicha Plataforma, por lo tanto, la presentación de la oferta, presentación de observaciones, solicitud de aclaraciones y otros, se realizará únicamente a través de las opciones que tenga la plataforma. De igual manera, la Entidad publicará todos los documentos del proceso a través de esta plataforma, tales como informe de evaluación y comunicación de aceptación de la oferta.

La INRED3 de la Dirección General Marítima, no será responsable por la correspondencia enviada por otros medios distintos a los señalados en este documento.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente documento.

NOTA: Los oferentes tienen el deber de verificar que la correspondencia que envíen por medio de SECOP II, haya sido recibida por la Entidad; de no hacerlo así será de su responsabilidad cualquier omisión que por razones administrativas tenga la Entidad sobre las manifestaciones y/o comunicaciones que se efectúen dentro del desarrollo del proceso por este medio.

12. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente cuya oferta corresponda el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, sin embargo, cuando se presente ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación, el proponente dispondrá de los días indicados en el cronograma del proceso para presentarlos.

13.VERIFICACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA -DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

Requisitos para participar - calidades del oferente

Podrán participar dentro del presente proceso de selección las personas legalmente capaces, conforme a la ley, como las siguientes:

- Personas naturales o jurídicas en calidad de proponentes individuales o plurales (consorcios y uniones temporales).
- Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Deberán anexar el respectivo documento de acuerdo junto con su oferta.
- Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, para lo cual deberán anexar el respectivo documento de acuerdo junto con su oferta.
- Las personas jurídicas extranjeras deberán tener sucursal en Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 469 y siguientes del Código de Comercio de Colombia.

 La capacidad jurídica de los proponentes se verificará en los documentos aportados en el SECOP II, de la siguiente manera:

Personas jurídicas

- Se verificará en el certificado de existencia y representación legal la siguiente información:
 La existencia y representación de la persona jurídica.
 Identificación y facultades del representante legal.
 Anexar fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.
 Duración de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más**.**
 Se verificará que el objeto social le permita desarrollar el objeto a contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 y 110, numeral 4 del Código de Comercio, la ley 1258 de 2008 para la S.A.S

 En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con estos requisitos, so pena de rechazo de la oferta.

- Se verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, para el efecto, el proponente realizará una declaración en la carta de presentación de la oferta certificando que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Persona natural

- Se verificará que el proponente cumpla con la mayoría de edad, mediante cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

- Se verificará la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales, para tal efecto, el proponente realizará una declaración en la carta de presentación de la oferta certificando que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Requisitos comunes para personas naturales y jurídicas:

- La Entidad Estatal consultará los sistemas de información lo siguiente:
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación)
- Certificado de antecedentes judiciales vigente del representante legal o de la persona natural proponente. (El proponente con la presentación de su oferta autoriza a la Entidad para consultar esta base de datos).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Policía Nacional, Ley 1801 de 2016.

- Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Carta de presentación de la oferta diligenciada y firmada.
- Compromiso anticorrupción diligenciado y firmado.
- Si los documentos de la propuesta son suscritos por apoderado, se verificará la existencia de poder y el cumplimiento de los requisitos legales del mismo.
- Documento de conformación de proponente plural, si aplica

VERIFICACION DE EXPERIENCIA

El proponente debe tener experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar al del presente proceso, cuyo valor sea mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado. Para efectos de acreditar estos requisitos deberá aportar máximo tres (3): copias de contratos, o copias de actas de liquidación, o certificaciones (emitidas por el contratante) de contratos celebrados y ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con entidades públicas o privadas.

Para el caso de las certificaciones estas deben contener como mínimo:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

14. VERIFICACION TECNICA- DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO Y ECONOMICO.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la GINRED 3, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada

una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

Presentará su oferta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del pliego de condiciones. Para el efecto el OFERENTE deberá presentar debidamente diligenciado el Formulario de Especificaciones Técnicas, será causal de rechazo el no cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos técnicos contenidos en dicho anexo.

- Se realizará conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo "A"**,** el cual constituye la oferta técnica y deberá ser diligenciado en su totalidad, de tal forma que cualquier incongruencia, omisión o contradicción evidenciada en la oferta técnica dará lugar al rechazo de la propuesta. Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica desde el momento de la presentación de las ofertas.

- DOCUMENTOS TÉCNICOS A VERIFICAR:

- La habilitación del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte marítimo.
- Matricula de embarcación
- Permiso de operación

15. VERIFICACION ECONOMICA

El comité económico verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el listado de precios del SECOP II.

La evaluación económica se efectuará a la propuesta de menor precio que además cumpla con las condiciones de la invitación.

El proponente no podrá ofertar valores que excedan el valor promedio por ítems del estudio de mercado, conforme a los resultados del estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.

El oferente deberá incluir dentro del valor de su oferta económica todos los gastos asociados al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos del objeto contractual, como A.U.I, Impuestos, Tasas, contribuciones, Garantías Contractuales y demás gastos que demanden la suscripción y ejecución del Contrato, serán por cuenta del Contratista.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el formato de propuesta económica del Secop II.

LA INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3, efectuará la verificación aritmética de las ofertas, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que esta pueda en virtud de la aclaración modificar el valor total de la oferta presentada.

En caso que el proponente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido y dará lugar a que la propuesta no sea tenida en cuenta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo según el caso, la propuesta no será tenida en cuenta y en consecuencia dicho proponente no será evaluado económicamente. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Cuando en el proceso se creen dos listas de precios en la sección "Oferta Económica" en el SECOP II, una para diligenciar los precios unitarios y otra para diligenciar el presupuesto oficial, en caso de error en ésta última, la entidad tomará para todos los efectos el valor del presupuesto oficial del proceso y el oferente así lo acepta.

Para los bienes y servicios en los que aplique el IVA, la Entidad Estatal adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes. Si en el Proceso de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, la Entidad Estatal adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

En caso de sospecha de ofertas con precios artificialmente bajos, la Entidad seguirá las instrucciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y procederá a requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido; analizada la respuesta el comité evaluador o quien haga sus veces procederá a recomendar el rechazo o aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

16. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

16.1 Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria Anexo "F".

16.2 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: El oferente responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superare el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

16.3 Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

17. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II, salvo lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II expedido Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II en los casos de falla general o falla particular.
3. Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial por ítem o total, de acuerdo al estudio de mercado.

4. Cuando en la propuesta no se relacione el valor de los bienes relacionado en la lista de precios del SECOP II, o cuando se oferte por valor de cero (0) pesos.
5. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley.
8. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos no veraces y/o tergiversados, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicará las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad y/o cuando se presenten dos propuestas alternativas, es decir; dos propuestas o más con diferente valor o cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
12. Cuando el oferente no cumpla con los requisitos de capacidad jurídica, experiencia y condiciones técnicas exigidas.
13. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
14. La Dirección General Marítima rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en la presente Invitación Pública y no cumpla los términos del mismo, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de algunos de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, estos no cumplan los requisitos establecidos en la presente Invitación Publica.
16. Cuando el proponente no presente las subsanaciones dentro del término indicado por la Entidad o habiéndolos presentado no satisfacen los requisitos exigidos en los documentos del proceso.
17. Cuando se oferten Ítems con las mismas especificaciones técnicas (independiente de su nombre, ubicación, descripción o circunstancia no objetiva) por diferente valor.
18. Cuando el oferente plural no presente la oferta desde la cuenta de oferente plural de conformidad con la guía para creación de proponentes plurales en el SECOP II emitida por Colombia Compra eficiente, la propuesta

será rechazada y en consecuencia la participación en el proceso desde la cuenta de uno de sus miembros, no se entenderá valida.

19. En las demás circunstancias señaladas en la presente invitación pública, cualquier otro documento del proceso y en la ley.

18. **SUBSANABILIDAD:** en caso de que los proponentes tengan que presentar subsanaciones y/o aclaraciones, la entidad ha estipulado que el plazo para hacerlo es hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

19. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate, la entidad adjudicará a quien haya presentado primero la oferta en el Secop II.

20. **COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:** La INRED3 de Dirección General Marítima aceptará la oferta de menor precio mediante el SECOP II en la forma en que lo determina la plataforma y a través de comunicación de aceptación que se publica. La comunicación de aceptación junto con la oferta y los documentos que hacen parte del proceso, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

21. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. c. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. f. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes y/o servicios. g. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. h. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. i. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. j. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. k. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. l. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres (03) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. m. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. n. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los

productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. o. Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. p. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CREE) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

22. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el presente proceso, así como los reglamentos técnicos aplicables. b. Entregar los bienes con factura y copia del manifiesto de importación.

GARANTÍAS:

23. GARANTÍA ÚNICA: Una vez comunicada la aceptación de oferta, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-GINRED3, NIT 802.008.959-3,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, y con una vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Está póliza deberá cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. ***Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

24. MULTAS Y CLAUSULA PENAL. Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

a) MULTAS. -EL MINISTERIO DE DEFENSA – Dirección General Marítima- GINRED3, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, como mora en el cumplimiento de la entrega de las garantías, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días.

b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Dirección General Marítima – GINRED3, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima- GINRED3 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA 1: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTA 2: Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

NOTA 3: con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima- GINRED3 para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

25. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Para el caso de los contratos de obra, suministro y/o prestación de servicios**,** la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad. El proponente acepta la inclusión de estas cláusulas en el contrato a celebrar con la presentación de su oferta.

26. INDEMNIDAD Y CONFIDENCIALIAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El contratista guardará reserva de cualquier información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato sobre las unidades de Dimar, sus rutinas, movimientos y operaciones.

27. GRAVEDAD DE JURAMENTO: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

28. CESION: El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

29.LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado entro de los dos meses siguientes.

30.NORMAS APLICABLES RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

31.NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente manifiesta su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente Proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicada en dicho documento o en su certificado de existencia y representación legal, y/o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II dentro del Proceso correspondiente, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

32. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. - Se entiende incorporado a este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993, que señala lo siguiente:

"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. 1Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO 1o. El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.”

33. VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, se convoca a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

ORIGINAL FIRMADO
Teniente de Navío, **GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR N°3
Ordenador del Gasto

JHON ALEXANDER LEON RAMIREZ
ESTRUCTURADOR TECNICO

CPS. ANDREA POVEDA CONTRERAS
ASESORA JURIDICA GINRED3

S2. LUIS ORLANDO ROJAS TELLEZ
JEFE DEL AREA DE ABATECIMIENTOS GINRED3

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TECNICAS

UNIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
SEMAB	Servicio de transporte a través de una embarcación cubierta con su tripulación y capacidades que brinde seguridad y protección de las condiciones meteomarinas tanto al personal de hidrógrafos como a los equipos, para ser empleado como plataforma de recolección de datos batimétricos, que cuente con adaptaciones Hidrográficas en su casco y a un costado para la instalación del transducer de baja frecuencia acuerdo especificaciones de la Oficina Hidrográfica de Barranquilla, con el fin de realizar levantamientos batimétricos en el Río Magdalena, particularmente en el sector de mar de enfilación y MUZ-X6 (Km 0 Bocas de ceniza).		

SERVICIOS
Servicio de transporte mediante una lancha cubierta y tripulada, con adaptaciones hidrográficas en su casco y a un costado, para la instalación del transducer de baja frecuencia, de acuerdo a especificaciones de la Oficina Hidrográfica de Barranquilla. La lancha, además debe servir como plataforma para realizar levantamientos batimétricos en el Río Magdalena, particularmente en el sector de mar de enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 27 Desembocadura del Río Magdalena) y debe brindar seguridad y protección ante las condiciones meteomarinas de la zona tanto al personal de hidrógrafos como a los equipos.

CARACTERISTICAS	
MANGA	4 metros
ESLORA	14 metros
PROPULSORES	02
GENERADOR	01
SISTEMA DE COMUNICACIÓN VHF	01
ADECUACIONES PARA EQUIPOS	Montaje para ecosonda Monohaz Montaje para ecosonda Multihaz Soporte para GPS Pantalla de repetidor de video

DESCRIPCION
La lancha deberá contar con las adaptaciones necesarias para la para instalación de 01 trasducer de baja frecuencia perteneciente a la Oficina Hidrográfica de Barranquilla, transducer que será instalado a un costado de la embarcación
La lancha debe estar diseñada para resistir las condiciones océano atmosféricas que normalmente se presentan en el aérea de Bocas de Ceniza, Río Magdalena (condición de mar 2-3)
La lancha deberá estar en capacidad de embarcar a por lo menos 04 tripulantes, con sus respectivos equipos para la realización de las batimetrías como son: 01 ecosonda, 01 trasducer de baja, 01 GPS Diferencial, 01 computador portátil y 01 perfilador de velocidad del sonido.
Estar en capacidad de realizar levantamientos batimétricos a los sectores de Mar de enfilación y MUZ-X6 (Kilometro -2 hasta kilómetro 27 desembocadura del Rio Magdalena), específicamente y demás sectores del Rio Magdalena.

La lancha deberá contar con una tripulación idónea y certificada mínima para la operación de la motonave. No existirá ningún vínculo laboral entre la tripulación y la DIMAR y todos los costos asociados a este concepto serán asumidos por el contratista.
La lancha deberá cumplir con los permisos, la normatividad nacional e internacional vigente en Colombia, certificada por la autoridad marítima
La lancha deberá tener disponibilidad para realizar maniobras avisadas con 24 horas de anticipación.
El combustible o cualquier otro elemento necesario para la operación o funcionamiento de la lancha serán asumidos por el contratista.
La lancha y la tripulación estarán a disposición de la Dimar durante el tiempo necesario para los levantamientos batimétricos.